

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

CONCURSO DE MÉRITOS 006-2005

CONTROL INTERNO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1

# INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

CONCURSO DE MÉRITOS 006-2005

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y  
EJERCICIO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS PARA LA  
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Manizales, Septiembre de 2005

## **R3CMP1**

### **CONCURSO DE MÉRITOS 006-2005**

#### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO Y EJERCICIO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS PARA LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL CONCURSO DE MÉRITOS**

##### **1.1. INTRODUCCIÓN**

###### **ANTECEDENTES**

En desarrollo de los artículos 209 y 269 de nuestra Constitución Política, el Congreso de la República expidió la ley 87 del 29 de noviembre de 1993, por la cual se establecen **normas de control interno en las entidades y organismos del estado**, el cual deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

La ley 42 del 26 de enero de 1993 estableció en su artículo noveno que para el ejercicio del control fiscal se podrán aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno y en su artículo dieciocho, le asignó a la Contralorías, como entes fiscalizadores del orden estatal, la evaluación del control interno, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.

El Control interno moderno se concibe como un genuino instrumento de la labor gerencial, toda vez que es indispensable establecer un sistema que le permita al Gerente Público tener una seguridad razonable de que sus actuaciones administrativas se ajustan en un todo a la ley y porque desde el punto de vista del cumplimiento del objeto social y las funciones asignadas a las entidades, el control interno es una parte de la responsabilidad gerencial, ya que esta no termina con la formulación de objetivos y metas, sino con la verificación de que unos y otras se han cumplido.

La ley 87 de 1993, en su artículo primero define el control interno como el sistema integrado por el esquema de la organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por los órganos directivos y en atención a la metas u objetivos previstos.

De esta definición se desprenden varios elementos importantes:

a. El sistema de control interno debe ser un conjunto armónico en el cual confluyen e sistema de planeación de la entidad, las normas, los métodos y procedimientos utilizados para ella para el desarrollo de sus funciones, y los mecanismos de seguimiento y evaluación que utilice para realimentar su ciclo de operaciones.

Esta característica es fundamental, pues es la que permite que todos los estamentos de la organización participen activamente en el ejercicio del control.

b. PRINCIPIOS DE CONTROL INTERNO. Según la ley 87 de 1993 la conformidad del ejercicio del control interno implica que éste debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El principio de IGUALDAD implica que el sistema de control interno debe velar porque las actividades de la entidad estén orientadas efectivamente hacia el interés general, sin privilegios otorgados a grupos especiales.

El principio de MORALIDAD indica que todas las operaciones deben ser realizadas no sólo acatando las normas constitucionales y legales, sino los principios éticos y morales que rigen nuestra sociedad.

El principio de EFICIENCIA obliga a velar porque, en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la provisión de bienes y/o servicios se haga al mínimo costo, o, en otras palabras, con la máxima productividad y el mejor uso de los recursos disponibles.

El principio de ECONOMIA ordena vigilar que la asignación de los recursos sea la más adecuada, en función de los objetivos y metas institucionales.

El principio de CELERIDAD establece que uno de los aspectos principales sujeto de control, debe ser la capacidad de respuesta oportuna por parte de la entidad a las necesidades sociales que caen dentro de su ámbito de competencia.

Los principios de IMPARCIALIDAD Y PUBLICIDAD apuntan a tener la mayor transparencia posible en las actuaciones de la entidad, de tal manera que nadie puede sentirse tendenciosamente afectado en sus intereses o ser objeto de discriminación.

Finalmente, el principio de VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES, supone que para aquellas entidades en las cuales su operación pueda tener un impacto ambiental

negativo, la minimización de éste debe ser un elemento importante en la toma de decisiones y en la conducción de sus actividades rutinarias.

Otros principios del orden constitucional, son los siguientes:

El principio de EFICACIA que se ocupa de examinar si los resultados se logran de manera oportuna y guardan relación con los objetivos y metas de la organización.

El principio de EQUIDAD que busca identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales. Este principio debe orientar la función de control fiscal.

Así definido, el Control Interno constituye una herramienta de gestión que permite establecer las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la Entidad Pública.

#### OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.

Los objetivos y funciones del Control Interno están previstos en la ley (Artículos 2° y 12° ley 87 de 1993). Dentro de sus funciones se destacan las relacionadas con las actividades de planeación del ejercicio del control; la verificación de que éste sea ejercido realmente por los funcionarios, particularmente aquellos con responsabilidades gerenciales y mando; el fomento de la cultura del control a nivel de toda la organización, el apoyo a los directivos en el desarrollo de sus objetivos en esta materia; y el reporte oportuno a las autoridades de la entidad, tanto de los hallazgos negativos como positivos que se hagan.

La Oficina encargada del control interno no ejerce el control, sino que ayuda efectivamente a que éste sea debidamente hecho por quienes tiene la competencia y por tanto la responsabilidad administrativa.

El control interno es ejercido por los funcionarios de la entidad, como un desarrollo natural de sus funciones administrativas. Esta es la razón por la cual dicho control debe estar inmerso en los propios procedimientos, de tal manera, que el funcionario competente pueda efectuar su función administrativa, y al mismo tiempo, verificar que ella cumple con todos los requisitos establecidos por el sistema de control.

#### ORGANISMOS ORIENTADORES

El organismo encargado de orientar a las entidades y organismos del Estado, sobre la forma como se debe implementar el sistema de control interno, es el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Dirección de Políticas de Control Interno Estatal y Racionalización de Trámites, función que se realizará en coordinación con el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial, el Comité Interinstitucional de Control Interno y sus respectivos grupos de trabajo, tal como se deduce de las funciones asignadas a

dichos organismos en los decretos 2145 de 1999, 1677 de 2000, 2539 de 2000 y 1537 de 2001.

### ROL DEL CONTROL INTERNO

El decreto 1537 de 2001, precisó que el rol que deben desempeñar las Oficinas de Control Interno dentro de las organizaciones públicas se enmarcan en cinco tópicos, a saber:

1. Valoración de los riesgos.
2. Acompañar y asesorar.
3. Realizar evaluación y seguimiento.
4. Fomentar la cultura de control
5. Relación con entes externos.

### FASES Y COMPONENTES.

El Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 y sus normas complementarias se concreta en 5 fases y 21 componentes , según la ha precisado el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial y el Departamento Administrativo de la Función Pública, a saber:

- **Fase de Ambiente de Control:** Principios y Valores; Compromiso y Respaldo de la Alta Dirección; Cultura del Diálogo.

- **Fase Administración del Riesgo:** Valoración del Riesgo; Manejo de Riesgos; Monitoreo.

- **Fase Operacionalización de los elementos:** Esquema organizacional; Planeación; Procesos y Procedimientos; Desarrollo del Talento Humano; Sistemas de Información; Democratización de la Administración Pública; Autoevaluación; Oficina de Control Interno.

- **Fase de Documentación:** Memoria Institucional; Manuales; Documentación.

- **Fase de Retroalimentación:** Comité de Coordinación de Control Interno; Planes de Mejoramiento; Seguimiento.

ADOPCIÓN DE MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO COLOMBIANO MECI 1000:2005.

En cumplimiento de la Ley 87 de 1.993, el decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 Adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano: MECI 1000:2005, el cual determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5 de la ley 87 de 1993.

De conformidad con el artículo 4 Transitorio del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, las entidades obligadas a implementar el Sistema de Control Interno, deberán implementar el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano en un término no superior a veinticuatro (24) meses contados a partir de la vigencia de este Decreto.

## **1.2. JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTROL INTERNO**

El Artículo 269 de nuestra Constitución Política, estableció que la ley podría autorizar a las entidades públicas la contratación del servicio de control interno con empresas privadas colombianas.

Según lo dispone el artículo 7 de la ley 87 del 29 de noviembre de 1993, las entidades públicas podrán contratar con empresas privadas colombianas, de reconocida capacidad y experiencia, el servicio de la organización del Sistema de Control Interno y el ejercicio de las auditorías y su escogencia se efectuará por concurso de méritos cuando por razones de conveniencia económica resultare mas favorable, entre otras causales.

La INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS es una empresa industrial y comercial del estado del orden departamental, directa o de primer grado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas (Ordenanza 282 de 1998).

El Acuerdo 036 del 8 de julio de 2005, expedido por el Consejo Directivo, POR EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, ordenó la supresión de la Oficina Asesora de Control Interno en su artículo sexto. El acto administrativo citado, fue modificado por el Acuerdo 047 del 22 de agosto de 2005, expedido por el Consejo Directivo.

Según consta en el estudio técnico de fecha 23 de mayo de 2005, que sustenta la expedición del acuerdo citado, por razones de conveniencia económica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 87 de 1993, debe procederse a la supresión de la Oficina Asesora de Control Interno y en consecuencia a la contratación del servicio de control interno con empresas privadas.

En la actualidad la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS cuenta con un sistema implementado de control interno, que debe tener continuidad y el cual debe estar sujeto a un proceso de mejoramiento continuo.

Se hace necesaria la coordinación del rediseño de los flujos de información en cuanto a recorridos y rutas pasando por la revisión de tareas y actividades encargadas a los diferentes funcionarios de la administración, de tal modo que se tengan modelos mas eficientes de control.

### **1.3. DELEGACION DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Mediante el Acuerdo 056 expedido por el Consejo Directivo el día 12 de septiembre de 2005, el Consejo Directivo de la Industria Licorera de Caldas dio cumplimiento a los artículos 110 y 111 de la ley 489 del 29 de diciembre de 1998, en cuanto a las condiciones y requisitos para la contratación de la función administrativa del Control Interno. Este acuerdo fue aprobado mediante la resolución No. 02361 del 28 de septiembre de 2005, expedida por el Gobernador de Caldas.

### **1.4. INFORME DELCONCURSO DE MÉRITOS A LA CÁMARA DE COMERCIO**

Por oficios GER 477 y 478 del 1 de julio de 2005, suscritos por el Gerente General fue informada la apertura del presente concurso de méritos a la Cámara de Comercio y a Confecámaras.

### **1.5. PUBLICACIÓN DE PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

Desde el día 25 de de julio de 2005 y hasta el día 3 de agosto de 2005 fue publicado el proyecto de términos de referencia del presente concurso de méritos en la página web de la Industria Licorera de Caldas.

### **1.4. OBSERVACIONES AL PRESENTE PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Fueron presentadas observaciones al proyecto de términos de referencia por las siguientes personas: 1. Rojas Serrano Díaz Limitada, el día 29 de julio de 2005. 2. Juan Carlos Gómez López el 4 de agosto de 2005. 3. Auditorías y Consultorías el día 11 de agosto de 2005.

### **1.5. TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES**

Internamente en la Industria Licorera de Caldas el Gerente General consultó a la Subgerencia General Financiera sobre las objeciones presentadas, emitiendo esta

Subgerencia concepto sobre las mismas mediante los siguientes memorandos: SGF-151 del 8 de agosto de 2005, relacionado con la objeción presentada por Rojas Serrano; SGF 154 del 10 de agosto de 2005, con respecto a objeción presentada por Juan Carlos Gomez López y SGF 167 del 19 de agosto de 2005, sobre objeción presentada por Auditorías y Consultorías. La Subgerencia General Administrativa resuelve las objeciones mediante los presentes términos de referencia.

### **1.6. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL CONCURSO**

La apertura del presente concurso de méritos fue ordenada mediante la resolución 0844 del 29 de septiembre de 2005 proferida por el Gerente General de la Industria Licorera de Caldas. Previamente a su expedición, fueron elaborados los términos de referencia definitivos y se efectuaron los trámites presupuestales correspondientes.

### **1.7. AVISOS DE APERTURA**

La convocatoria al presente Concurso de Méritos será realizada mediante la publicación de sendos avisos en Diario de amplia circulación nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993 y además serán publicados los términos de referencia definitivos en la página web de la Industria Licorera de Caldas desde la fecha de apertura del Concurso de Méritos 006-2005.

### **1.8. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

El presente concurso se sujeta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como al contenido de los presentes Términos de Referencia.

### **1.9. PRESUPUESTO OFICIAL APROXIMADO**

Teniendo como base los estudios previos elaborados, en los que constan las consultas realizadas de los precios del mercado, la duración del contrato y además las especificaciones técnicas requeridas, el presupuesto oficial aproximado se determina en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$287'000.000) incluido IVA.

Las apropiaciones presupuestales correspondientes a la presente contratación se discriminan a continuación:

Para la ejecución del contrato durante el año 2005 el Coordinador de Área de Presupuesto expidió la disponibilidad presupuestal No. 000725 del 25 de agosto de 2005.

Para la vigencia fiscal 2006 el Coordinador de Área de Presupuesto expidió el certificado de vigencia futura No.2006012 el 27 de septiembre de 2005 y para la vigencia fiscal 2007 el Coordinador de Área de Presupuesto expidió el certificado de vigencia futura No. 2007006 el 27 de septiembre de 2005.

En el presupuesto oficial se incluyen los servicios descritos en la descripción de las obligaciones a cargo del contratista y los demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, los honorarios de asesores contratados, salarios, prestaciones, aportes parafiscales, afiliaciones al regimen de seguridad social integral del personal a cargo del contratista que sea utilizado en la ejecución del contrato, costos de legalización del contrato, impuesto al valor agragado, auxilios de transporte, equipos de oficina, papelería, valor del recibo de consignación de que trata la circular No. 051-de 2004 expedida por el Contador General de la Nación, pago del valor de la inscripción y de las estampillas exigidas por el Tesoro Departamental, las erogaciones que le impliquen al oferente la presentación de la propuesta y las que deba realizar durante la ejecución del contrato, en caso de que se le adjudique.

Las propuestas de los oferentes que superen el presupuesto oficial serán eliminadas.

#### **1.10. TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS**

Podrán ser consultados en la página web de la Industria Licorera de Caldas, [www.ilc.com.co](http://www.ilc.com.co) desde el día 10 de octubre de 2005 a las 8:00 horas hasta la suscripción del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán inscribirse en la Oficina Asesora Juridica de la Industria Licorera de Caldas desde el día 10 de octubre de 2005 a las 8:00 hasta el día 19 de octubre de 2005 a las 14:00.

La inscripción para la participación en el presente proceso tiene un valor no reembolsable de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), el cual deberá ser consignado por el interesado en la cuenta corriente del Banco de Colombia número 7055 000161-4 a favor de la Industria Licorera de Caldas.

Previamente a la inscripción, los interesados deberán cancelar el valor de la estampilla prodesarrollo y la estampilla prouniversidad ante la Tesorería del Departamento de Caldas. (El valor de estas estampillas se liquida sobre el valor de los pliegos de condiciones).

Los comprobantes de pago de las estampillas se deberán presentar en la Coordinación del Área de Tesorería de la Industria Licorera de Caldas, Oficina que expedirá el comprobante de pago de la inscripción.

Con todos los comprobantes de pago el interesado se presentara en la Oficina Asesora Jurídica para la inscripción respectiva.

No se aceptarán comprobantes de consignación expedidos a favor de una persona diferente a la que se inscriba como Proponente.

Cuando se presenten propuestas por un Consorcio o Unión Temporal bastará que el recibo de pago se haya expedido a nombre de uno de los integrantes.

#### **1.11. AUDIENCIA EXPLICATIVA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Esta se realizara dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, al inicio del plazo para la presentación de propuestas, a solicitud de cualquier persona jurídica, que se hubiere inscrito como interesado en la presentación de ofertas.

El objetivo de la misma es precisar el contenido y alcance de los términos de referencia y de oír a los interesados. De celebrarse, será coordinada por la Subgerente General Administrativa. No tiene carácter obligatorio la asistencia a esta audiencia.

Se levantará acta de esta audiencia explicativa, la cual será suscrita por los funcionarios de la Industria Licorera de Caldas que intervengan en la misma.

#### **1.12. ACLARACIÓN Y MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Los interesados que se hayan inscrito para participar en el presente concurso de méritos, podrán formular consultas con respecto al contenido de los términos de referencia hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de cierre o fecha límite para presentación de ofertas.

Estas consultas se formularán por correo electrónico a la siguiente dirección: [ilcadministrativa@ilc.com.co](mailto:ilcadministrativa@ilc.com.co), o [beatriz.pardo@ilc.com](mailto:beatriz.pardo@ilc.com), con copia a [ilcjuridica@ilc.com.co](mailto:ilcjuridica@ilc.com.co) o a través de los fax Nros. 872-22-11 y 8722242, de Manizales

Las aclaraciones o modificaciones que haga la Industria Licorera de Caldas serán realizadas mediante addendas y escritos aclaratorios dirigidos a los interesados, los cuales serán publicadas en la página web y remitidas a cada uno de los interesados que se hubieren inscrito.

### **1.13. CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS**

Las propuestas deberán entregarse en original y copia en la Oficina Asesora Jurídica de la Industria Licorera de Caldas, edificio administrativo, segundo piso, hasta el día 21 del mes de octubre de 2005 a las 10:00 horas

Para la hora oficial se tendrá en cuenta la hora de la línea 117.

Ninguna propuesta que llegue por fuera de la fecha y hora señalada será recibida.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni por fax, ni se admitirán documentos remitidos por esta vía, ni serán recibidas las propuestas entregadas en lugar diferente al expresamente señalado.

La Industria Licorera de Caldas dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas en que se presenten las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre de éste haya efectuado materialmente el acto de presentación.

Para efectos de las inhabilidades de los ordinales g) y h) del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en caso de entrega simultánea de propuestas, se entenderá como recibida en primer lugar la del proponente que primero haya retirado los pliegos de condiciones.

### **1.14. ACLARACIONES**

Con el fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las propuestas, las comisiones evaluadoras designadas podrán solicitar por escrito las aclaraciones oportunas que no violen o modifiquen las bases de procedimiento para la contratación directa, ni el principio de igualdad entre los participantes.

### **1.15. OBLIGACIONES DEL SICE**

Según lo verificó la Coordinación de Área de Compras la presente contratación se incluye en el Plan de Compras inscrito ante el SICE.

Teniendo en cuenta los conceptos emitidos por el SICE, según consta en la página de internet [www.sice-cgr.gov.co](http://www.sice-cgr.gov.co), preguntas frecuentes, en el Artículo 18 del decreto 3512 de 2003 y en el Acuerdo 004 de 2005, artículo 4, literal c, expedido por el Comité para la operación del Sice este servicio está exceptuado de obligaciones SICE por tratarse de procesos contractual de prestación de servicio y obra pública no codificados en su totalidad hasta el nivel de ítem (Propiedades y especificaciones) en el CUBS.

### **1.16. INFORMACIONES**

Cualquier información deberá solicitarse por escrito a la SUBGERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA o a la OFICINA JURÍDICA DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

Fax No: 8782211 y 8782242, de Manizales.

E-mail: [ilcadministrativa@ilc.com.co](mailto:ilcadministrativa@ilc.com.co), o [beatriz.pardo@ilc.com.co](mailto:beatriz.pardo@ilc.com.co), con copia a [oficinajuridica@ilc.com.co](mailto:oficinajuridica@ilc.com.co)

Se podrá confirmar el recibo de las aclaraciones, en el conmutador 8782200, extensiones 1021 o 1022, Oficina Jurídica de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

## CAPÍTULO II

### 2. CONTENIDO

#### 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la prestación del servicio por parte del contratista, enfocado al desarrollo y administración del sistema de control interno y al ejercicio de las auditorías internas que le sean pertinentes.

Para el desarrollo del objeto el contratista tendrá presente que el Sistema de Control Interno se constituye en una herramienta de gestión que permite establecer las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la Entidad Pública.

#### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Para el cumplimiento del objeto del contrato se identifican los siguientes objetivos específicos:

2.2.1. **Objetivos de Control de Cumplimiento.** Constituyen objetivos de control de cumplimiento los siguientes:

- a) Establecer las acciones que permitan a la Entidad garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- b) Determinar el marco legal que le es aplicable a la Entidad, con base en el principio de la autorregulación
- c) Diseñar los procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable.

2.2.2. **Objetivos de Control Estratégico.** Los cuales se relacionan con:

- a) Crear conciencia en todos los servidores públicos sobre la importancia del control, mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios que rigen el sistema de control interno.

b) Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la Entidad de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.

c) Diseñar los procedimientos necesarios, que permitan a la Entidad Pública cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se puedan generar.

**2.2.3. Objetivos de Control de Ejecución.** Constituyen esta modalidad de objetivos, los siguientes:

a) Determinar los procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.

b) Velar porque todas las actividades y recursos de la Entidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.

c) Establecer los procedimientos que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y Rendición de Cuentas a la Comunidad.

d) Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa a fin de dar a conocer la información que genera la Entidad Pública de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

**2.2.4. Objetivos de Control de Evaluación.** Los cuales se relacionan a continuación:

a) Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Entidad por parte de los diferentes niveles de autoridad, permitiendo acciones oportunas de corrección y mejoramiento.

b) Establecer los procedimientos de verificación y evaluación permanentes de Control Interno.

c) Propiciar el mejoramiento continuo del Control y de la Gestión de la Entidad, así como de su capacidad para responder a los diferentes grupos de interés.

d) Establecer los procedimientos que permitan integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos por la entidad.

**2.2.5. Objetivos de Control de Información.** Constituidos por:

a) Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.

b) Establecer los procedimientos que permitan la generación de la información que por mandato legal, le corresponde suministrar a la Entidad a los órganos de Control Externo.

c) Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Entidad.

d) Garantizar el suministro de información veraz y oportuno para el proceso de Rendición de Cuentas Publicas.

### **2.3. ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA:**

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista además de efectuar las actividades inherentes al cumplimiento de los objetivos específicos, realizará las siguientes:

- Elaborar un diagnóstico del sistema vigente que permita el rediseño del sistema de Control Interno en etapas sucesivas, tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, adoptado por el decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.
- Acompañar y asesorar a todas las dependencias de la organización en la implementación y aplicación de mecanismos, técnicas y estrategias idóneas para realizar el control interno e igualmente fomentar la cultura de autocontrol.
- Proponer y desarrollar un método para revisar los esquemas de procedimientos operativos, administrativos, financieros, productivos y presupuestales de la entidad para posteriormente elaborar el manual metodológico del control interno, para su aplicación y evaluación continua.
- Diseñar metodologías para evaluar los diagramas de flujos de datos, informaciones y funciones.
- Elaborar un Manual sobre la metodología a aplicar y a su vez evaluar el control interno en la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.
- Desarrollar y presentar periódicamente cuadros de mandos donde se incluyan los indicadores de Gestión y de Resultados necesarios para medir el desarrollo institucional y la operatividad del sistema del control interno.
- Presentar periódicamente un documento ejecutivo sobre el funcionamiento general de la entidad, la aplicabilidad y eficiencia del sistema de control interno.
- Realizar charlas periódicas con los funcionarios de la entidad a fin de crear una "Cultura del Control " en todas las áreas y actividades de la administración, complementando de este modo una labor emprendida por los funcionarios del área en ejercicios anteriores.

- En relación con la administración del riesgo y levantamiento de los mapas de riesgo, realizará las siguientes labores: 1. Continuar con la tarea de valoración del riesgo que puedan comprometer el buen funcionamiento del sistema. 2. Acompañar y asesorar en la implementación y desarrollo del proceso administrativo del riesgo. 3. Realizar la evaluación y seguimiento del mismo. 4. Fomentar la cultura de control en relación con esta fase. 5. Constituirse en el canal institucional de relación con entes externos en esta materia.
- Cumplir con las funciones determinadas por el artículo 12 de la ley 87 de 1993, a saber: *a) Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno. b) Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando. c) Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función. d) Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad. e) Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios. f) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin que se obtengan los resultados esperados. g) Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios. h) Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional. i) Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana, que en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente. j) Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento. k) Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.*
- Ajustar sus informes periódicos a la administración de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, conforme a las normas legales, proporcionando los reportes a que haya lugar, y al menos un informe con periodicidad mensual para el Comité de Coordinación del sistema de control interno.
- Presentar los informes que le sean solicitados por los organismos de vigilancia, control y regulatorios, tales como: **1.** Informe mensual al Representante legal sobre cumplimiento de las medidas de austeridad (Decreto 1373 de 1998). **2.** Por lo menos tres (3) veces al año, o sea cada cuatro (4) meses, al representante legal, relacionado con la efectividad del control interno contable (Resolución 196 de 2001, artículo 12, de la Contaduría General de la Nación). **3.** Informe anual antes del 30 de enero del año siguiente del periodo evaluado, al

representante legal, sobre la evaluación del Sistema de Control Interno Contable. (Artículo 12, Decreto 196 de 2001, Contaduría General de la Nación). **4.** Informe semestral al representante legal, sobre seguimiento a la Oficina de Quejas y Reclamos o atención al usuario (Artículo 53, ley 190 de 1995). **5.** Informe al representante legal, Jefe del Área auditada o proceso correspondiente al finalizar la actividad desarrollada (permanente) (Decreto 2145 de 1999, artículo 7, literal 6). **6.** Informe de Avance del Plan General y demás actividades de Control Interno al Representante Legal y al Comité de Coordinación de Control Interno en el periodo determinado en la planeación de la entidad. ( Decreto 2145 de 1999, artículo 8, literal e). **7.** Arqueos de cajas menores periódicos y sorpresivos, al representante legal, de acuerdo al grado de riesgo al que están sometidas. (Resolución Ministerio Hacienda 001 DE 2001).

- Asistir con voz, pero sin voto a los Comités de Conciliación.
- En materia de contratación realizará evaluación del cumplimiento de las normas legales y los procedimientos internos. Igualmente verificará y evaluará los controles aplicados en las diferentes etapas del proceso de contratación. En ejercicio de sus actividades no aprobará, ni improbará los trámites contractuales que desarrolla la entidad, solo recomendará al jefe de la entidad los correctivos necesarios.
- Asistir a la entidad en la implementación y posterior funcionamiento del SICE, utilizando las alarmas que contribuirán con sus actividades de auditoría interna.
- En materia de control disciplinario, en ningún momento quien ejerza el Control Interno podrá acceder visualmente al expediente, pero podrá solicitar la información que no sea reservada, por ejemplo: -Tipo de queja (Verbal o escrita). -Fecha y lugar de los hechos. - Descripción de la queja. - Número de radicación de las diligencias. - Fecha de auto de la iniciación de las diligencias.
- Concretar los resultados de su accionar, entre otras cosas, en la formulación de recomendaciones para el mejoramiento del control interno en aquellos aspectos en los cuales haya encontrado debilidades o irregularidades.
- Presentar antes del 30 de enero de cada año el informe ejecutivo anual del Sistema, al representante legal de la entidad, quien a su vez lo remitirá al Consejo Asesor en esta materia, en los términos del literal c) del artículo 5 del decreto 2145 de 1999, antes del 16 de febrero del mismo año.
- Acatar las políticas generales del Control Interno, las metodologías e instrumentos diseñados para fortalecer y facilitar el desarrollo y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades del Estado del orden territorial y la formulación y orientación de políticas sobre racionalización de trámites, métodos y procedimientos de trabajo, diseñadas por la Dirección de Políticas de Control Interno Estatal y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública.

- Las demás actividades que le asigne el jefe de la entidad, de acuerdo con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá la persona que presta el servicio de control interno participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 14 de la ley 87 de 1993, los informes de los funcionarios del control interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales, cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

### **2.3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

Podrán presentar propuesta las personas jurídicas que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

2.3.1. No estar inhabilitado ni tener incompatibilidad para participar en procedimientos de selección o contratar con la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, a saber:

2.3.1.1. Los proponentes que incurran en las inhabilidades o incompatibilidades del artículo 8 de la ley 80 de 1993 no podrá presentar ofertas, por lo tanto en la presentación de sus ofertas deberán dejar constancia escrita de no estar incurso en estas.

2.3.1.2. Igualmente se encontrara inhabilitado el oferente que figure en el boletín de la Contraloría General de la República por tener en su contra fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y no haber satisfecho la obligación contenida en él, para el efecto se allegará por el oferente certificación expedida por dicha entidad con vigencia no mayor a noventa (90) días, de no figurar en el boletín (art. 60 ley 610 de 2.000).

2.3.1.3. Los proponentes que figuren como deudores morosos en cualquier boletín de entidades estatales, estarán inhabilitados para presentar oferta y celebrar contrato, por lo cual en la presentación de sus ofertas deberán dejar constancia escrita de no ser deudores morosos de entidad estatal (Parágrafo 3o del artículo de la ley 716 de 2.001).

2.3.2. El objeto social debe relacionarse con asesorías en auditorías.

- 2.3.3. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deben acreditar que su duración será por el plazo del contrato y un año mas.
- 2.3.4. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación con certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con máximo tres (3) meses de antelación de la fecha límite para presentación de propuestas. De presentarse un certificado con mayor antigüedad LA LICORERA podrá solicitar actualización del mismo en la etapa de la evaluación jurídica.
- 2.3.5. El representante legal de la persona jurídica oferente debe tener facultades suficientes para presentar la oferta, celebrar y suscribir el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, de conformidad con los estatutos. En caso de que tenga limitaciones y requiera autorización de Junta o Consejo Directivo, deberá anexar a la propuesta la autorización correspondiente.
- 2.3.6. Los proponentes deben estar inscritos en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad Consultor, Especialidad 10 y Grupo 04. La capacidad de contratación debe ser igual o superior a 340 SMMV y en caso de tener contratos en ejecución su capacidad residual debe ser de 340 SMMLV. Este certificado debe haber sido expedido con máximo tres (3) meses de antelación de la fecha límite para presentación de propuestas.

De presentarse un certificado con mayor antigüedad LA LICORERA podrá solicitar actualización del mismo en la etapa de la evaluación jurídica.

- 2.3.7. Los proponentes deberán presentar relación de contratos en ejecución con empresas publicas o privadas, que se relacionen con el presente concurso de méritos, indicando el valor total de cada contrato.

En caso de no tener contratos en ejecución deberá manifestar en forma expresa esta circunstancia en la propuesta presentada.

Teniendo en cuenta la relación de contratos en ejecución, se verificará que el oferente tenga la capacidad de contratación residual exigida, en la siguiente forma:

El valor total de los contratos relacionados se restará de la capacidad de contratación máxima como Consultor que figure en el certificado de inscripción de la Cámara de Comercio acreditado en la oferta.

- 2.3.8. Tener un mínimo de cinco (5) años de inscripción en la Cámara de Comercio.

2.3.9. El oferente deberá acreditar un Coordinador del Proyecto, que deberá tener vinculación directa comprobable con la firma oferente, ser profesional en Contaduría Pública, o Administrador de Empresas, o Ingeniero Industrial, o Abogado, o Economista con especialización, el cual deberá acreditar una experiencia en el campo de auditorías mínima de cinco (5) años y la disponibilidad del tiempo requerido para la satisfacción de las necesidades de la empresa.

2.3.10. El oferente deberá acreditar el siguiente equipo multidisciplinario, para la realización del objeto del contrato, el cual deberá acreditar formación profesional, con los respectivos títulos, de tal modo que se cubran las áreas de trabajo e influencia de la Oficina de Control Interno de un modo apropiado, el cual será orientado por el Coordinador del Proyecto. Los requisitos de este equipo se relacionan a continuación: .

1. Un Ingeniero Químico o Ingeniero de Producción, con estudios de especialización, con experiencia en Auditoría.
2. Un Contador, con estudios de especialización, con experiencia en Auditoría.
3. Un Abogado, con estudios de especialización, con experiencia en Auditoría.
4. Un Profesional, con especialización en Mercadotecnia, con experiencia en Auditoría.
5. Un Ingeniero de Sistemas o Telemático o de áreas afines, con experiencia en Auditoría.
6. Un Administración de Empresas o Ingeniero Industrial, con estudios de especialización, con experiencia en Auditoría.

Nota: La experiencia mínima en Auditoría, la cual deberá acreditarse con certificación, no podrá ser inferior de un (1) año.

2.3.11. Los proponentes deben acreditar experiencia en auditoría en entidades públicas de cualquier nivel nacional o territorial, o en entidades privadas o mixtas, cuyos activos brutos sean iguales o superiores a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes en actividades directamente relacionadas con:

- Procesos de Auditoría
- Revisoría fiscal
- Control interno

Para el efecto deberá acreditar un (1) certificado de experiencia en los últimos cinco (5) años, firmados por el representante legal, funcionario o empleado de

entidad que cumpla con la exigencia que se hace constar en el presente numeral.

- 2.3.12. Si se trata de firmas de Contadores, deberán acreditar que están debidamente inscritas ante la Junta Central de Contadores, mediante certificación expedida por esta Junta. De igual manera, el o los contadores que serán utilizados en la ejecución del contrato, deberán acreditar esta inscripción mediante certificación expedida por la Junta Central de Contadores.
- 2.3.13. Si se trata de firmas de Contadores, tanto la firma oferente, como los contadores que serán utilizados en la ejecución del contrato, deberán anexar certificaciones expedidas por la Junta Central de Contadores, de no haber sido sancionados.
- 2.3.14. El proponente deberá igualmente demostrar con base en los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 dictaminados, los siguientes indicadores mínimos:

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Índice de Liquidez</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activo Corriente / Pasivo Corriente</li> </ul>	<p>El índice de liquidez mínimo que debe acreditar el proponente para participar en la presente licitación es: <b>2 veces</b>.</p> <p>Si realizadas las operaciones matemáticas el índice que resulte es inferior al requerido por la Entidad, la oferta se tendrá como <b>NO ACEPTABLE</b>.</p>
--	---	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>Nivel de Endeudamiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Pasivo / Activo Total x100</li> </ul>	<p>El nivel de endeudamiento máximo que debe acreditar el proponente para participar en la presente licitación es del <b>40%</b>.</p> <p>Si realizadas las operaciones matemáticas el índice que resulte es superior al requerido por la Entidad, la oferta se tendrá como <b>NO ACEPTABLE</b>.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad Patrimonial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Total del Rubro en los Estados Fin. .</li> </ul>	<p>Se calcula como el equivalente al total del Patrimonio, excluyendo del mismo los ítems relacionados con revalorizaciones.</p> <p>Deberá ser superior a cien millones de pesos (\$100'000.000).</p>

2.3.15. El oferente no podrá tener embargos judiciales, no podrá haber incurrido en cesación de pagos, ni podrá estar en concurso de acreedores, ni concordatos.

Para el efecto esta información se verificará con el Certificado de Existencia y representación legal aportado por el oferente.

2.3.16. Se acepta la participación de Consorcios y Uniones Temporales.

Los integrantes de la propuesta conjunta presentarán documento de conformación indicando si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en el caso de Unión Temporal señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución.

En el mismo documento de conformación, los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal deberán designar la persona que para todos los efectos

representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 2.3.16.1. Estar conformados por máximo de dos (2) integrantes. Cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditar la existencia y representación, el objeto social requerido, la duración solicitada, la inscripción en el registro de proponentes en la forma exigida en los presentes términos de referencia, la capacidad de contratación solicitada, la capacidad residual en caso de tener contratos en ejecución, no tener embargos judiciales, ni estar en concordato o concurso de acreedores y el hecho de no estar inhabilitado.
- 2.3.16.2. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán tener facultades suficientes para presentar la propuesta y la firma del contrato. En caso de tener limitaciones, deberá acreditar la autorización para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.
- 2.3.16.3. Se realizará la sumatoria de las capacidades de contratación, o de las capacidades residuales de contratación (que resulten de restar de las capacidades de contratación reportadas por las Cámaras de Comercio, los valores de los contratos presentados en la relación de los contratos en ejecución) de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, de tal manera que la suma acreditada por los dos integrantes representen el 100% de la capacidad de contratación, o de la capacidad residual solicitada, con la condición que uno de los integrantes debe acreditar por lo menos el sesenta por ciento (60%) de la capacidad de contratación o de la capacidad residual exigida (en caso de relacionarse contratos en ejecución) y el otro integrante mínimo el cuarenta por ciento (40%).
- 2.3.16.4. En cuanto a la experiencia, podrá acreditarla uno de los integrantes de la propuesta conjunta.
- 2.3.17. Póliza de garantía de seriedad de la oferta, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal u oficina en la ciudad de Manizales, como mínimo por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. La vigencia de la Póliza de seriedad será de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

2.3.18. Las entidades oferentes y los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente concurso de méritos, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste existe de acuerdo con los requerimientos de ley.

## **2.4. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS**

### **2.4.1. OFERENTES Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA**

La propuesta debe formularse directamente por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del Consorcio o la Unión Temporal, o por una persona debidamente autorizada para tal efecto.

Si el representante legal necesita autorización de la Junta Directiva, acompañará dicho documento con fijación de las cuantías, tanto para presentar la oferta como para celebrar el contrato.

La oferta debe incluir toda la información solicitada en los términos de referencia.

Cualquier otra información que el oferente quiera presentar, se adjuntará mediante anexos a la correspondiente oferta.

### **2.4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Cada oferta debe ser entregada así:

2.4.2.1. Un sobre marcado **ORIGINAL** que contenga el original completo de la oferta y los anexos en ella relacionados. Este sobre será abierto la fecha límite de presentación de la oferta a la hora fijada.

2.4.2.2. Otro sobre marcado **COPIA** que contenga copia de toda la información y documentos suministrados en el original de la propuesta y sus anexos. Si se encuentra alguna discrepancia entre el original de la oferta y la copia, prevalecerá el texto original.

2.4.2.3. Cada sobre debe estar sellado y rotulado de la siguiente manera:

- Concurso de Méritos 006-2005
- Oferta para contratación del Control Interno para la Industria Licorera de Caldas.
- Nombre del oferente.

- Identificación del contenido del sobre, según lo antes indicado (original o copia).

2.4.2.4. La oferta, tanto su original como la copia deberá presentarse totalmente foliada, encuadernada y traer índice de paginado que corresponda a la numeración foliar.

2.4.2.5. La oferta debe indicar el nombre completo y el domicilio comercial del oferente y debe ser refrendada con la firma representante legal.

### **2.4.3. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

La oferta debe ser elaborada teniendo en cuenta las condiciones exigidas en estos términos de referencia, adjuntando la información y documentos solicitados:

- 2.4.3.1. Carta de presentación de la oferta, en la que se incluya la declaración del oferente de no encontrarse en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1.993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el parágrafo 3 Art. 4 de la Ley 716 del 2.001.
- 2.4.3.2. Recibo que acredite el pago de inscripción como interesado en el presente concurso de méritos.
- 2.4.3.3. Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio expedido con máximo tres (3) meses de antelación de la fecha límite para presentación de propuestas.
- 2.4.3.4. Autorización de la Junta o Consejo Directivo para el representante legal de la persona jurídica para presentación de oferta y firma del contrato, cuando sea necesario.
- 2.4.3.5. Documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo solicitado en el numeral 2.3.16. de los presentes términos de referencia.
- 2.4.3.6. Propuesta Técnica que debe ser elaborada teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
  - 1. Información general sobre el proponente.
  - 2. Alcance general del trabajo.
  - 3. Metodología del trabajo.
  - 4. Organigrama y Equipo profesional ejecutor del trabajo: Integrado por lo menos con el Coordinador de Proyecto y el equipo multidisciplinario, de

acuerdo con las condiciones exigidas en los numerales 2.3.9. y 2.3.10. de los presentes términos de referencia.

5. Hojas de Vida del Coordinador de Proyecto y los integrantes del equipo multidisciplinario ofrecido, a las que se adjuntarán copia del Título profesional, del título de especialización y de la certificación de experiencia.

2.4.3.7. Propuesta Económica, teniendo en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá presentar el valor total de la oferta, incluyendo todos los costos de personal, los costos directos e indirectos, de oficina, equipos, papelería, de transporte, mensajería y demás costos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

El valor del contrato será discriminado por años de ejecución, teniendo en cuenta que su duración será desde la firma del Acta de Iniciación en el año 2005 hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Deberá también indicarse por separado el valor del impuesto al valor agregado IVA, teniendo en cuenta la base gravable y las tarifas establecidas en la ley.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: Para la presentación de la forma de pago el oferente debe tener en cuenta que la Industria Licorera de Caldas tiene prevista como forma de pago en cuotas mensuales, previa presentación de la respectiva factura, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, previa certificación del interventor del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

2.4.3.6. Certificado de Inscripción en el Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio, acreditando las condiciones, la capacidad de contratación y/o la capacidad residual (en caso de haber presentado relación de tener contratos en ejecución, cuyos valores serán restados de la capacidad reportada en el formulario de la Cámara de Comercio) solicitadas en el numeral 2.3.6. de los presentes términos de referencia.

2.4.3.7. Relación de contratos en ejecución con empresas publicas o privadas, que se relacionen con auditorías, indicando el valor total de cada contrato.

En caso de no tener contratos en ejecución deberá manifestar en forma expresa esta circunstancia en la propuesta presentada.

- 2.4.3.9. Certificado de experiencia en las condiciones solicitadas en el numeral 2.3.11. de los presentes términos de referencia.
- 2.4.3.10.. En caso de propuestas presentadas por firmas de Contadores, certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre inscripción ante esta Junta de la firma oferente y los contadores que vayan a ser utilizados en la ejecución del contrato.
- 2.4.3.11. En caso de propuestas presentadas por firmas de Contadores, certificación expedida por la Junta Central de Contadores de que tanto la firma oferente, como los contadores que serán utilizados en la ejecución del contrato, no han sido sancionados.
- 2.4.3.12. Estados financieros al 31 de diciembre de 2004 dictaminados, para efectos de verificar los indicadores mínimos establecidos en el numeral 2.3.14. de los presentes términos de referencia.
- 2.4.3.13. Póliza de garantía de seriedad de la oferta, otorgada por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con sucursal u oficina en la ciudad de Manizales, como mínimo por el diez por ciento (10%) del valor total de la oferta. La vigencia de la Póliza de seriedad será de 60 días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- 2.4.3.14. Documento que acredite certificación ISO 9000, en actividades de auditoría.
- 2.4.3.15. Certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste existe de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, por el que se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre de la licitación. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
- 2.4.3.16. En caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, aportarán la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 22.4 de la Ley 80 de 1993. En caso de Consorcio o Unión Temporal cuando alguno de los integrantes sea extranjero debe cumplir igualmente con esta exigencia.

## **2.5. FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y LA PONDERACIÓN MATEMÁTICA PRECISA, CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS**

El proceso de análisis y evaluación de las ofertas será realizado por la Comisión Jurídica y Comisión Técnico Financiera que designe el Gerente o el delegado para la contratación.

### **2.5.1. EVALUACIÓN JURÍDICA**

Se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de ofertas.

Consistirá en el estudio y análisis detallado de las ofertas, con el fin de definir cuáles propuestas son legalmente válidas, teniendo en cuenta lo exigido en los Términos de Referencia. Las que no sean consideradas válidas, serán eliminadas y no serán evaluadas por la Comisión Técnico- Financiera.

### **2.5.2. EVALUACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA**

Esta evaluación se efectuará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término para la evaluación Jurídica.

El objetivo de esta evaluación es identificar la oferta más conveniente y favorable para la Industria Licorera de Caldas, teniendo en cuenta los factores de selección que se señalan a continuación:

Esta comisión antes de proceder a la calificación de ofertas verificará que los oferentes cumplen con las condiciones financieras (indicadores mínimos) exigidas en los presentes términos de referencia, la experiencia determinada, que la empresa que expida los certificados de experiencia cumplan con los requisitos requeridos y que la propuesta técnica se refiera a los aspectos solicitados en los presentes términos de referencia.

La propuesta que no cumpla con los requisitos relacionados en el párrafo anterior será eliminada y no será calificada.

Con las propuestas no eliminadas se procederá a asignar puntaje a cada uno de los criterios de calificación, estableciéndose un orden de elegibilidad.

### **CALIFICACIÓN**

Se asignará calificación hasta un puntaje máximo total de 1000.

Los factores de selección se determinan a continuación:

**FACTOR PUNTAJE**

Precio:	Hasta 200 puntos
Experiencia de la firma en auditorias, control int. o revis. fiscal	Hasta 400 puntos
Experiencia del Coordinador del Proyecto	Hasta 200 puntos
Antigüedad de la firma	Hasta 100 puntos
Certificación ISO 9000	Hasta 100 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>1000 puntos</b>

**2.5.2.1. Precio.** Hasta 200 puntos.

Para la evaluación económica de la oferta se tendrá en cuenta lo siguiente:

El proponente que presente la propuesta económica con menor valor recibirá 200 puntos (el máximo), siempre que la oferta esté dentro del rango de las propuestas económicamente admisibles según se establece en este pliego. Los puntajes de las otras firmas serán asignados mediante la siguiente fórmula:

Puntaje por valor de la propuesta (i) = Costo mínimo/Costo (i) \* 200 puntos.

Donde:

- Puntaje por Valor de la propuesta (x): corresponde al puntaje a ser asignado a la firma X
- *Costo (min)*: corresponde a la propuesta económica por el menor valor.
- *Costo (i)* corresponde al costo de la propuesta a la que se le está asignando puntaje (firma X).

No se considerarán propuestas que se encuentren fuera del rango de valor entre el promedio mas o menos dos desviaciones estándar y/o que excedan el valor del presupuesto.

Para efectos de evaluar el precio de las ofertas, se tomará su valor incluido el IVA.

**2.5.2.2. Experiencia en procesos de Auditoría, Control Interno o Revisoría Fiscal:** Hasta 400 puntos.

El proponente que aporte certificado relacionado con Auditoría, Control Interno o Revisoría Fiscal, hasta por un monto de \$ 600 millones, en los últimos tres (3) años obtendrá cuatrocientos (400) puntos (máximo puntaje). Los demás proponentes serán evaluados de acuerdo con la siguiente tabla:

Contratos en Auditoría y / o Revisoría Fiscal hasta por \$ 600 millones ó más.	400 puntos
Contratos en Auditoría y / o Revisoría Fiscal desde \$ 500 millones y hasta por \$ 499 millones.	300 puntos
Contratos en Auditoría y / o Revisoría Fiscal desde \$ 300 millones y hasta \$ 299 millones.	200 puntos
Contratos en Auditoría y / o Revisoría Fiscal desde \$ 100 millones y hasta \$ 99 millones.	100 puntos
Contratos en Auditoría y / o Revisoría Fiscal por \$ 99 millones o menos.	0 puntos

Para la calificación del presente factor se tendrá en cuenta la certificación de que trata el numeral 2.3.11. de los presentes términos de referencia.

#### **2.5.2.3. Experiencia del Coordinador del proyecto:** Hasta 200 puntos

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional del Coordinador del Proyecto. Para este efecto, el funcionario que demuestre una mayor antigüedad en su ejercicio profesional, tomando como base la fecha de su grado o título profesional, recibirá un total de 200 puntos; los demás proponentes obtendrán un puntaje equivalente al número de años de ejercicio.

Experiencia profesional de más de 20 años	200 puntos
Experiencia profesional de 15 a 20 años	150 puntos
Experiencia profesional de 10 a 15 años	100 puntos
Experiencia profesional de 5 a 10 años	50 puntos
Experiencia profesional de 0 a 5 años	0 puntos

#### **2.5.2.4. Antigüedad de la Firma:** Hasta 100 puntos.

Se tendrá en cuenta la antigüedad de la firma, para tal efecto se asignará hasta un máximo de 200 puntos en este criterio, los cuales se otorgarán de acuerdo con la siguiente tabla:

Más de 12 años	100 puntos
Entre 8 y menos de 12 años	50 puntos
Entre 5 y menos de 8 años	0 puntos

**2.5.2.5. Certificado de Calidad ISO:** Hasta 100 puntos.

La certificación Internacional de Calidad en actividades de auditoría o revisoría proporcionará al oferente un total de 100 puntos. Al oferente que no presente esta certificación se le asignarán cero (0) puntos.

**2.5.2.6. Puntaje total.**

El puntaje total será la suma de los puntajes parciales obtenidos para cada uno de los factores evaluados para cada uno de los proponentes.

**2.6. CAUSALES DE LA ELIMINACIÓN DE LAS OFERTAS**

La Industria Licorera de Caldas eliminará la oferta en la que encuentre uno de los siguientes casos:

- 2.6.1. Cuando no se adjunte información o documentos necesarios para la comparación de ofertas.
- 2.6.2. Cuando el oferente no tenga la capacidad legal para contratar, o se encuentre inhabilitado, o exista alguna incompatibilidad para contratar con la Industria Licorera de Caldas.
- 2.6.3. Cuando tratándose de persona jurídica ésta no reúna los requisitos señalados en estos términos de referencia o su representante legal no tenga autorización suficiente para presentar la propuesta y firma del respectivo contrato.
- 2.6.4. Cuando la propuesta supere el presupuesto oficial.
- 2.6.5. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones financieras exigidas (indicadores mínimos).
- 2.6.6. Cuando la empresa que expida los certificados de experiencia no cumpla con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia.

- 2.6.7. Cuando la propuesta técnica no se refiera a la totalidad de los aspectos solicitados en los presentes términos de referencia (numeral 2.4.3.6.).
- 2.6.8. Cuando el oferente no cumpla con los siguientes requisitos de participación:
- 2.6.8.1. Certificado de existencia o representación de la persona jurídica oferente, en la que conste el objeto social solicitado.
- 2.6.8.2. Inscripción en el Registro de Proponentes en la actividad, especialidad y grupo exigido.
- 2.6.8.3. Capacidad de contratación o capacidad residual exigida.
- 2.6.8.4. Duración de la sociedad durante el plazo del contrato y un año más.
- 2.6.8.5. Documento de conformación de consorcio o de unión temporal, en el que consten las reglas básicas de funcionamiento y la designación del representante.
- 2.6.8.6. Garantía de seriedad
- 2.6.8.7. Tener un mínimo de 5 años de inscripción en la Cámara de Comercio.
- 2.6.8.8. Figurar con embargos, concurso de acreedores, concordatos o cesación de pagos en su certificado de existencia.

**PARÁGRAFO:** La propuesta del oferente que no acredite certificación ISO no será eliminada. En la calificación respectiva se le asignará un puntaje de cero.

## **2.7. REQUISITOS NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE OFERTAS**

Son documentos o requisitos necesarios para la comparación de ofertas, los siguientes:

- 2.7.1. La propuesta económica, presentada en los términos solicitados en el numeral 2.4.3.7.
- 2.7.2. La experiencia que sea acreditada por el oferente.
- 2.7.3. La experiencia profesional del Coordinador del Proyecto.
- 2.7.4. El certificado de existencia y representación.

## **2.8. PUBLICIDAD DE LAS EVALUACIONES**

Una vez efectuadas las evaluaciones se pondrán en consideración de los proponentes por espacio de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del vencimiento del término de la evaluación Técnico-Financiera. Los proponentes durante este término presentarán las objeciones u observaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

## **2.9. SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA**

Una vez realizados los procedimientos y pasos descritos, se procederá a la selección de la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

La Industria Licorera de Caldas adjudicará a quien obtenga el mayor puntaje sumados todos los factores de selección.

## **2.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de existir empate en el primer lugar del orden de elegibilidad se tendrá como mejor propuesta, la que oferte el menor precio.

## **2.11. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

La Industria Licorera de Caldas, podrá prorrogar el plazo de adjudicación previsto antes de su vencimiento, por un plazo no mayor a la mitad del inicialmente señalado, siempre que las necesidades de la Administración así lo exijan.

La adjudicación corresponde al representante legal de la Industria Licorera de Caldas o a su delegado, de conformidad a los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, expedida por el Gerente General, la cual se notificará al oferente favorecido de acuerdo con el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y se comunicará a los no favorecidos

dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de adjudicación. Contra dicha resolución no procederá ningún recurso por la vía gubernativa.

El oferente favorecido deberá suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Si no se suscribe el contrato dentro del término señalado por culpa imputable al contratista, la Industria Licorera de Caldas mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cumplimiento de los cinco (5) días a los que antes se hizo alusión, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

## **2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA**

El presente proceso de contratación se declarará desierto cuando no se presente propuesta alguna, cuando ninguna de las propuestas se ajuste a los términos de referencia, o cuando no sea posible efectuar la selección objetiva del contratista. Esta declaratoria se efectuará mediante resolución motivada, expedida por el Gerente General o su delegado.

## **CAPÍTULO III**

### **CONDICIONES INHERENTES AL CONTRATO**

#### **3.1. PLAZO DEL CONTRATO**

El término de duración del contrato es desde la suscripción del Acta de Iniciación, previa aprobación de garantía única, hasta el 31 de diciembre del año 2007.

#### **3.2. FORMA DE PAGO**

La Industria Licorera de Caldas tiene prevista como forma de pago en cuotas mensuales, previa presentación de la respectiva factura, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, previa certificación del interventor del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

#### **3.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA**

Las inherentes al objeto general, específico y actividades descritas en los presentes términos de referencia, además de la obligación de acreditar la afiliación del personal a cargo al sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos profesionales y el pago de aportes parafiscales, inherente a su nómina.

De tener contratos con prestación de servicios profesionales, debe acreditarse la afiliación de sus profesionales al Sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos profesionales, como trabajadores independientes.

### **3.4. DOMICILIO**

Para todos los efectos de este procedimiento contractual y del contrato que se derive se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia.

### **3.5. GARANTÍA ÚNICA.**

EL CONTRATISTA garantizará, de conformidad al Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 17 de su Decreto Reglamentario 679 del 28 de marzo de 1994, el cumplimiento de las obligaciones que constan en el presente contrato mediante la constitución de una garantía única en favor de la Industria Licorera de Caldas , expedida por una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia con oficina en esta ciudad, La garantía única amparará los siguientes riesgos:

**a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

**b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

### **3.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad, éste pagará a La Industria Licorera de Caldas a título de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.

### **3.7. SANCIONES:**

Si EL CONTRATISTA incurre en mora o fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que por el presente contrato contrae, podrá el Gerente General de LA LICORERA o su delegado, mediante resolución motivada, imponerle sanciones, consistentes en multas diarias sucesivas equivalentes al punto cinco por ciento (0.5%)

diarios del valor pendiente de ejecución del contrato en el momento de la expedición del acto administrativo que imponga la multa mientras subsista el incumplimiento.

### **3.8. CALIDAD DEL CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA no tiene la calidad de representante de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. En consecuencia, sólo realizará las labores inherentes a la ejecución del contrato.

### **3.9. VINCULACIÓN LABORAL**

EL CONTRATISTA no tendrá ninguna vinculación laboral con LA LICORERA. Tampoco tendrán vinculación laboral con la Industria Licorera de Caldas el personal utilizado en la ejecución del contrato.

### **3.10. PRESTACIONES SOCIALES, AFILIACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO POR EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES**

#### **3.10.1. PRESTACIONES SOCIALES.**

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y a pagar al personal que contrate para la ejecución del contrato, todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente está obligado al pago de subsidio de transporte y a suministrar los equipos y elementos adecuados para la ejecución de su trabajo.

#### **3.10.2. AFILIACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO POR EL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES, SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES.**

EL CONTRATISTA, dentro del término de legalización del contrato, acreditará la afiliación del personal que será utilizado en la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, como dependiente o subordinado o como independiente y durante la ejecución del contrato deberá acreditar ante la Interventoría el pago de las cotizaciones respectivas.

#### **3.10.3. APORTES PARAFISCALES:**

EL CONTRATISTA se compromete al pago de aportes parafiscales a su cargo, como Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Subsidio Familiar.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en en presente numeral, dará la facultad a la Industria Licorera de Caldas para retener las sumas que ésta le adeude hasta el momento que presente la constancia de los pagos respectivos.

El contratista deberá presentar a la Industria Licorera de Caldas, antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de sus trabajadores.

### **3.11. CESIÓN DEL CONTRATO.**

LA CONTRATISTA no podrá ceder los derechos que en virtud de este contrato adquiere sin autorización expresa y escrita por LA LICORERA.

### **3.12. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.**

El contrato que sea adjudicado, podrá ser modificado e interpretado en los términos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, LA LICORERA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el Artículo 17 de la misma Ley.

### **3.13. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES.**

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades incompatibilidades previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 113 de la ley 489 de 1998 los representantes legales de las entidades privadas o de quienes hagan sus veces, encargadas de funciones administrativas están sometidos a las prohibiciones e incompatibilidades aplicables a los servidores públicos, en relación con la función conferida.

Igualmente establece el artículo citado que los representantes legales y los miembros de las juntas directivas u órganos de decisión de las personas jurídicas privadas que hayan ejercido funciones administrativas, no podrán ser contratistas ejecutores de las decisiones en cuya regulación y adopción hayan participado.

### **3.14. CADUCIDAD.**

La Industria Licorera de Caldas podrá declarar la caducidad del presente contrato , de conformidad con el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

### **3.15. INTERVENTORÍA**

La interventoría será efectuada por la Subgerente General Administrativa y la Técnica (Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo de Proyectos) funcionarias a las que se le asignarán las funciones en el respectivo contrato.

### **3.16. LIQUIDACIÓN**

El contrato se liquidará dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento

### **3.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**

Son documentos del contrato:

1. Términos de Referencia.
2. Propuesta seleccionada
3. Resolución de Adjudicación
4. Registro Presupuestal
5. Garantía Única aprobada

## **CAPÍTULO IV**

### **CONDICIONES DE COSTO Y ANEXOS**

#### **4. 1. CONDICIONES DE COSTO**

El oferente para la presentación de su oferta, deberá tener en cuenta que la adjudicación del contrato le hará incurrir en los siguientes gastos de legalización:

- Pago del impuesto de timbre: Equivalente 1.5% del valor del contrato sin incluir el IVA.
- Pago de estampillas prodesarrollo: Equivalente al 0.4% del valor del contrato exceptuando el IVA.
- Pago de estampilla prouniversidad: Equivalente al 1% del valor del contrato sin incluir el IVA.
- Pago de gastos de publicación: Aproximadamente el equivalente a 46 salarios minimos diarios legales vigentes.
- Pago de prima de póliza de garantía única, amparando cumplimiento del contrato, equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración el contrato y seis (6) meses mas y pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, equivalente al

10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

#### **4.2. ANEXOS.**

##### **4.2.1. Carta de Presentación**

**4.2.2.** Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano y Decreto No. 1599 del 20 de mayo de 2005, que lo adopta.

**4.2.3.** Acuerdo No. 056 del 12 de septiembre de 2005, expedido por el Consejo Directivo de la Industria Licorera de Caldas, Por el cual se confiere el ejercicio de la función administrativa de control interno a particulares.

#### **FIRMAS,**

**MANUEL ALBERTO SOTO SALAZAR**  
Gerente General

**Vo.Bo. BEATRIZ EUGENIA PARDO TRUJILLO**  
Subgerente General Administrativa

**Vo. Bo. JORGE ENRIQUE VELÁSQUEZ YEPES**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ANEXO 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Manizales, -- de octubre de 2005.

Doctor  
**MANUEL ALBERTO SOTO SALAZAR**  
Gerente  
**INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**  
Manizales

REFERENCIA: Concurso de Méritos 006-2005.

El suscrito, XXXXXXXXXXXXXXXX en mi condición de representante legal de XXXXXXXXXXXXXXXX debidamente facultado, presento oferta en el Concurso de Méritos 006-2005, cuyo objeto es la contratación del Sistema de Control Interno, en los siguientes términos:

Declaro:

1. Que tengo facultad para firmar y presentar la propuesta.
2. Que esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, compromete totalmente a la sociedad que legalmente represento. De la misma manera, en caso de adjudicación, los contratos serán firmados por la(s) siguiente(s) persona(s) en representación de la respectiva sociedad.

<b>Nombre Sociedad</b>	<b>Cargo</b>	<b>Nombre de la</b>
XXXXXXX	XXXXXX	XXXXX

3. Que la sociedad que legalmente represento no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y en el párrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 del 2.001, para

participar en licitaciones o concursos, ni para celebrar contratos con la Industria Licorera de Caldas.

4. Que hemos estudiado cuidadosamente los términos de referencia del Concurso de Méritos 006-2005, incluidas sus informaciones, aclaraciones y/o modificaciones (si las hay), aceptamos todas las exigencias contenidas en ellos, garantizamos que nuestra propuesta cumple con las mismas y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

5. Que hemos revisado detenidamente la propuesta adjunta y declaramos que no contiene ningún error u omisión; también que la información es exacta y veraz.

6. Que se adjunta a la propuesta la garantía de seriedad solicitada, la cual procederemos a ampliar, si lo indica la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

7. Que en la eventualidad que nos sea adjudicado el contrato en referencia, nos comprometemos a la firma del contrato de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y a presentar la documentación requerida para la legalización dentro del plazo máximo que fija la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

8. Que ejecutaremos el contrato al precio y en el plazo señalado en las condiciones contractuales y técnicas exigidas en el contrato y en los términos de referencia expedidos por la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

9. Que la presente PROPUESTA consta de ( XXXX) folios, debidamente rubricados y numerados.

10. Que el valor de nuestra PROPUESTA es de \$XXXXXXXXX anuales, el IVA es de XXXXX ; para un total de \$ XXXXX.

Cordialmente,

----

Representante Legal  
Sociedad ...

---

## CRONOGRAMA

ESTUDIOS PREVIOS	2 DE MAYO DE 2005
AVISO CÁMARA DE COMERCIO	1 DE JULIO DE 2005
PUBLICACIÓN PROYECTO	22 AL 31 DE JULIO DE 2005
OBSERVACIONES	HASTA EL 11 DE AGOSTO DE 2005
RESOLUCIÓN APERTURA	HASTA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005
PRIMERA PUBLICACIÓN PRENSA	1 DE OCTUBRE DE 2005
SEGUNDA PUBLICACIÓN PRENSA	4 DE OCTUBRE DE 2005
PUBLICA PLIEGOS DEFINITIVOS WEB	DESDE EL 10 DE OCTUBRE DE 2005
DILIGENCIA APERTURA	10 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 8:00
INSCRIPCIONES	DEL 10 AL 19 DE OCTUBRE 2005
CIERRE DE LA LICITACIÓN	EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 A LAS 10:00
EVALUACIÓN JURÍDICA	DEL 24 AL 26 DE OCTUBRE DE 2005
EVALUACIÓN TÉCNICO FINANCIERA	DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
PUBLICIDAD Y OBJECIONES	DEL 1 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005
ADJUDICACIÓN	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005

El cronograma podrá ser modificado por necesidades de la empresa.

---

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

CONCURSO DE MÉRITOS 006-2005

CONTROL INTERNO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

43

---